



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
CONVENCIONALES ORDÓÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S. A.**

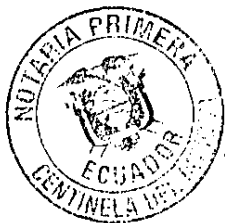
CUANTÍA: 800,00 USD

AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2015	19	07	01	P00123

**NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CÓNDOR**

-COPIA-

En la ciudad de Zumbi, cabecera del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora, República del Ecuador, el día de hoy Martes treinta y uno de marzo del año dos mil quince, ante mí, **Doctor Milton Jumbo Alejandro**, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR, comparecen, los señores: **MAYRA JHANINE COBOS MALDONADO**, de estado civil soltera; **TARCILA EDIT GONZAGA JIMÉNEZ**, de estado civil casada; **ESTEFANY YAMILEX ORDÓÑEZ CORONEL**, de estado civil soltera; **ALEXANDRA ISABEL ORDÓÑEZ CORONEL**, de estado civil soltera; **EDDY EDUARDO CORONEL GONZAGA**, de estado civil soltero; **VÍCTOR HUGO CALDERÓN URGILES**, de estado civil casado; **SEGUNDO FAVIAN HERRERA RODRÍGUEZ**, de estado civil casado; y **JOSÉ BENITO ORDÓÑEZ CORONEL**, de estado civil soltero; por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Panguintza, del Cantón Centinela del Cóndor, en tránsito por esta ciudad de Zumbi, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia Zamora Chinchipe, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan



eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDÓÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S. A.**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: 1.- **MAYRA JHANINE COBOS MALDONADO, SOLTERA**, con cédula de ciudadanía numero 190077125-2; 2.- **TARCILA EDIT GONZAGA JIMÉNEZ, CASADA**, con cédula de ciudadanía número 190018493-6; 3.- **ESTEFANY YAMILEX ORDÓÑEZ CORONEL, SOLTERA**, con cédula de ciudadanía número 190069118-7; **ALEXANDRA ISABEL ORDÓÑEZ CORONEL, SOLTERA**, con cédula de ciudadanía número 190046315-7; 5.- **EDDY EDUARDO CORONEL GONZAGA, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía número 190056115-8; 6.- **VÍCTOR HUGO CALDERÓN URGILES, CASADO**, con cédula de ciudadanía número 190031735-3; 7.- **SEGUNDO FAVIAN HERRERA RODRÍGUEZ, CASADO**, con cédula de ciudadanía número 190047321-4; y 8.- **JOSÉ BENITO ORDÓÑEZ CORONEL, SOLTERO**, con cédula de ciudadanía numero 190006831-1.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Panguintza, del Cantón Centinela del Cóndor, Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:-** Los comparecientes convienen en constituir por las leyes del Ecuador el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDÓÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S. A.- PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**



SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN:- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDÓÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S. A.- ARTICULO DOS: DOMICILIO.-**

El domicilio principal de la Compañía, será en la Parroquia Panguintza, del Cantón Centinela del Cóndor, de la Provincia de Zamora Chinchipe.-

ARTICULO TRES.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxis Convencionales, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El

plazo de duración de la Compañía, es el de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD:- ARTICULO CINCO. DEL CAPITAL.- El capital suscrito es el de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en



la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- **ARTICULO SIETE:**

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO:**

LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y

uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a la consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe, durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas, segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este



alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía

estará Gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS:- Es el organismo supremo de la

Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y

extraordinariamente las veces que fuera convocada para tratar asuntos

puntualizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE:**

CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas

la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa

en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente

convocara a Junta General, a pedido de él o de los accionistas que

representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para

tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo

establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE:**

REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán

concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro

accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los



administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE: QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía nombrada; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: **a).-** Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; **b).-** Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, estados financieros; reparto de utilidades; formación de reservas; **c).-** Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de



conformidad con la ley de Compañías; d).- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e).- Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f).- Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; y, k).- Los demás que contemplen la Ley y los Estatutos.- **ARTICULO**

DIECIOCHO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **SECCIÓN DOS: DEL**

DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente



reemplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO: DE LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El Quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a).- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere necesario; b).- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía; d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma; f).- Contratar los servicios de Auditoría interna de acuerdo a la Ley; g).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento; h).- Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o



especiales; i).- Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre; j).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente; k).- Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento; y l).- Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión del Directorio se levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS:- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista y ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:- a).-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio; **b).-** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; **c).-** Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; **d).-** Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad; **e).-** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas; **f).-** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; y **g).-** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la



Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Gerente General será elegido

por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede

ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo

hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el

representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a).-

Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;

b).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa

de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económica, financiera de la

Compañía; d).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir

las actividades de la Compañía; e).- Realizar inversiones, adquisiciones y

negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el

monto para el que está autorizado; f).- Suscribir el nombramiento del

Presidente, y conferir las copias del mismo; g).- Inscribir su nombramiento

con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h).- Presentar

anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i).-

Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el

Estatuto y en la Ley; j).- Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones;

k).- Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad,

el de acciones y accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas;

l).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de

Accionistas; ll).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el

estado de pérdidas y ganancias de la propuesta de distribución de

beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio

económico; m).- Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o

definitiva; y, n).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

responsabilidades que establece las Ley, el presente Estatuto y



Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA. DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA:- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la Disolución - Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES.-** En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En todo lo que se refiere a la auditoría externa se



estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL:- ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** Los contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte de Taxis Convencionales, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE:-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, Medio Ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito por los accionistas es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado conforme lo demuestra en el detalle siguiente:

Nombres y Apellidos	CAP. SUS.	Cap. Pag.	Saldo	C.S. N.A.
Mayra Jhanine Cobos Maldonado	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Tarcila Edit Gonzaga Jiménez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Estefany Yamilex Ordóñez Coronel	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100



Alexandra Isabel Ordóñez Coronel	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Eddy Eduardo Coronel Gonzaga	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Víctor Hugo Calderón Urgiles	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
Segundo Favian Herrera Rodríguez	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
José Benito Ordóñez Coronel	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 00,00	100
TOTAL	\$ 800,00	\$800,00	\$ 00,00	800

CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado en numerario por las aportaciones en la Compañía, en una institución bancaria, lo cual será verificado por la Superintendencia de Compañías y Valores cuando lo disponga.- **QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos **VEINTISÉIS Y VEINTIOCHO**, del presente estatuto, los accionistas fundadores designan como **PRESIDENTE**, de la Compañía a la señorita **ESTEFANY YAMILEX ORDOÑEZ CORONEL**; y, como **GERENTE GENERAL**, a la señorita **ALEXANDRA ISABEL ORDOÑEZ CORONEL**.- Además se autoriza al Gerente General, para que realice los trámites pertinentes en orden a obtener la Aprobación e Inscripción de esta escritura constitutiva, para que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario sírvase agregar todas las cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública junto con los documentos , anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el **DOCTOR RENÉ BERMEO TAMAY.- A B O G A D O.-** MATRICULA NÚMERO: 19-2009-8.- (C.N.J.).- Para la celebración de la



presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Firman.- Mayra Jhanine Cobos Maldonado.- Cédula de ciudadanía numero 190077125-2.- Tarcila Edit Gonzaga Jiménez.- Cédula de ciudadanía número 190018493-6.- Estefany Yamilex Ordóñez Coronel.- Cédula de ciudadanía número 190069118-7.- Alexandra Isabel Ordóñez Coronel.- Cédula de ciudadanía número 190046315-7.- Eddy Eduardo Coronel Gonzaga.- Cédula de ciudadanía número 190056115-8.- Víctor Hugo Calderón Urgiles.- Cédula de ciudadanía número 190031735-3.- Segundo Favian Herrera Rodríguez.- Cédula de ciudadanía número 190047321-4 y José Benito Ordóñez Coronel.- Cédula de ciudadanía numero 190006831-1.- **Doctor Milton Jumbo Alejandro.-** El Notario.-

Se otorgó, ante mí, en fe de ello **CONFIERO ESTAS TRES COPIAS,** que las sello, signo y firmo en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

MAYRA JHANINE COBOS MALDONADO

Cédula Nro. 190077125-2

COMPARECIENTE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/01/2015 01:28 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7682835

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1900691187 ORDOÑEZ CORONEL ESTEFANY YAMILEX

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2016 01:28 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/03/2015 5.14 PM

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE E.PNº. 4500195
\$145.00**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-TC-2015-EMMSZACH-EP****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA****EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA
CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA****CONSIDERANDO:**

Que, mediante petición ingresada con N° ANT-UAZ-2014-1724, de 15 de diciembre de 2014, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Taxis Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Taxis Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.**, con domicilio en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, de la provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **OCHO (8)** integrantes, detallada a continuación:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	COBOS MALDONADO MAYRA JHANINE	1900771252
2	GONZAGA JIMENEZ TARCILA EDIT	1900184936
3	ORDOÑEZ CORONEL ESTEFANY YAMILEX	1900691187
4	ORDOÑEZ CORONEL ALEXANDRA ISABEL	1900463157
5	CORONEL GONZAGA EDDY EDUARDO	1900561158
6	CALDERON URGILES VICTOR HUGO	1900317353
7	HERRERA RODRIGUEZ SEGUNDO FAVIAN	1900473214
8	ORDOÑEZ CORONEL JOSÉ BENITO	1900068311

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N° ANT-UAZ-2015-0015, de 06 de enero de 2015, presenta el informe técnico N° 002-CJ-DT-2015-UATTTSVZCH, de 06 de enero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Taxis Convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.**

Que, la Dirección provincial de Zamora mediante Memorando N° ANT-UAZ-2015-0119, de 02 de febrero de 2015, presenta el informe jurídico N° 003-AJ-019-CJ-2015-UAPT-ZCH, de 30 de enero de 2015 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Transporte Comercial de Taxi convencional denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar las siguientes observaciones:



EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE E.P

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial que expresa; "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Convencional dentro de la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, de la provincia de Zamora Chinchipe a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

Art.- El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP", y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Mancomunada De Movilidad Sustentable De Zamora Chinchipe Empresa Pública "EMMSZACH EP".

Art. La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Que, la directora ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Resolución No.009-DE-ANT-2015, fecha 18 de febrero de 2015, resolvió: Delegar a la Mancomunidad de Integración y Ejercicio de Competencias Municipales de Zamora Chinchipe, integrada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Centinela del Cóndor, Chinchipe, El Pangui, Nangaritza, Palanda, Paquisha, Yacuambi, Yanzatza y Zamora, empezará a ejecutar las competencias de Títulos Habilitantes en el ámbito de su jurisdicción a partir del 19 de febrero de 2015,; en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 01, de la resolución N° 009-DE-ANT-2015.

RESUELVE:

EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE E.P.



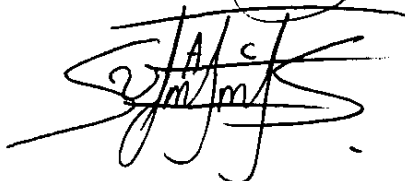
1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A.**, que operará bajo la modalidad de transporte comercial de taxi convencional con domicilio en la parroquia Panguintza, cantón Centinela del Cóndor, de la provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la compañía, en consecuencia, no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP"
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe Previo emitido por la EMPRESA MANCOMUNADA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DE ZAMORA CHINCHIPE EMPRESA PÚBLICA "EMMSZACH EP", no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y demás Organismos competentes en esta materia.

Dado en la ciudad de Zamora, en la EMMSZACH E.P, el 17 de marzo, de 2015.


Ing. Uda Mónica Álvarez Vargas.
GERENTE EMMSZACH E.P

LO CERTIFICO:


Eco. Víctor Vinicio Abrigo C.
SECRETARIO EMMSZACH E.P





Tarcila Edit Gonzaga Jimenez

TARCILA EDIT GONZAGA JIMÉNEZ

Cédula Nro. 190018493-6

COMPARECIENTE.

Estefany Yamilex Ordóñez Coronel

ESTEFANY YAMILEX ORDÓÑEZ CORONEL

Cédula Nro. 190069118-7

COMPARECIENTE.

Alexandra Isabel Ordóñez Coronel

ALEXANDRA ISABEL ORDÓÑEZ CORONEL

Cédula Nro. 190046315-7

COMPARECIENTE.

Eddy Eduardo Coronel Gonzaga

EDDY EDUARDO CORONEL GONZAGA

Cédula Nro. 190056115-8

COMPARECIENTE.

Victor Hugo Calderón Urgiles

VÍCTOR HUGO CALDERÓN URGILES

Cédula Nro. 190031735-3

COMPARECIENTE.



[Handwritten signature]

SEGUNDO FAVIAN HERRERA RODRÍGUEZ

Cédula Nro. 190047321-4

COMPARECIENTE.

[Handwritten signature]

JOSÉ BENITO ORDÓÑEZ CORONEL

Cédula Nro. 190006831-1

COMPARECIENTE.

[Handwritten signature]
Dr. Milton Jumbo Alejandro
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DE CENTINELA DEL CONDOR.

M.
J.
A.



[Handwritten signature]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR

bi, uno de Abril del dos mil quince, en esta fecha queda inscrita LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TAXIS CONVENCIONALES ORDOÑEZ & CORONEL ÑEZCOR S.A , la misma que en dos copias antecede bajo la PARTIDA NUMERO VEINTE Y CUATRO (24), Tomo Nro. 1, del Registro Mercantil que lleva en el presente año el Registro de la Propiedad con funciones Mercantiles del Cantón Centinela del Cóndor.-El Registrador.-


Dr. Víctor Arturo Balcázar Román
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 190077125-2

COBOS MALDONADO MAYRA JHANINE
ZAMORA CHI / ZAMORA / GUADALUPE
18 FEBRERO 1992
001-0007 00014 F
ZAMORA CHINCHIPI / ZAMORA
GUADALUPE 1993



ECUATORIANA***** V133313222

SOLTERO ESTUDIANTE
SALOMON ALFREDO COBOS MALDONADO
MARIA MARGARITA MALDONADO MALDONADO
ZAMORA 04/08/2010
04/08/2022
REN 2893454





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1900771252
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COBOS MALDONADO MAYRA JHANINE

ZAMORA CHINCHIPI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PANQUINTZA	0
CENTINELA DEL	PARROQUIA	ZONA
CONDOR		
CANTÓN		

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190018493-6**

GONZAGA JIMENEZ TARCILA EDIT
LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**
ESPINDOLA AMALUZA
FECHA DE NACIMIENTO: **1963-06-06**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADA**
EUSTAQUIO DE JESUS
CORONEL CUEVA



INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER: DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GONZAGA PACCHA JACOB
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JIMENEZ TILLAGUANGO ELDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: ZAMORA 2014-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-13

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0115
NÚMERO DE CERTIFICADO

1900184936
CÉDULA

GONZAGA JIMENEZ TARCILA EDIT

ZAMORA CHINCHIPE
PROVINCIA
CENTINELA DEL CONDOR
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PANGUITZA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **190069118-7**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ CORONEL ESTEFANY YAMILEX

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
PANGUNTZA
PANGUNTZA

FECHA DE NACIMIENTO 1995-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ RUEDA SEGUNDO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORONEL CUEVA ELSA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2014-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2034-12-08

E3333V2244



DIRECTOR GENERAL **NOTARIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

190069118-7 001-0267

ORDÓÑEZ CORONEL ESTEFANY YAMILEX
ZAMORA CHINCHIPE **CENTINELA D**
PANGUNTZA

EXENCIÓN UED: 0

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHI
3734514 0072/2014 23-02-15
3734514

REP. 1034. 01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 190046315-7

ORDÓNEZ CORONEL ALEXANDRA ISABEL
ZAMORA CHI/CENTINELA DEL ZUMBI

02 NOVIEMBRE 1981

001 0073 00146 F

ZAMORA CHINCHIP/ CENTINELA
ZUMBI 1981

Alexandra Isabel

EQUATORIANA***** E334312242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER

SEGUNDO JOSE ORDÓNEZ RUEDA

ELSA DE JESUS CORONEL CUEVA

ZAMORA 08/01/2008

08/01/2020

REN 0051677

Zmr

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0266 1900463157
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDÓNEZ CORONEL ALEXANDRA ISABEL

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA PANGUITZA 0
CENTINELA DEL PARROQUIA 0
CONDOR ZONA 0
CANTÓN

Alexandra Isabel

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORONEL CUEVA EUSTAQUIO DE JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZAGA JIMENEZ TARDILA EDIT

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ZAMORA
2015-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-18

DIRECCIÓN GENERAL

TRÁMITE CÍVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

Nº 190056115-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL GONZAGA
EDDY EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE
CENTINELA DEL CONDOR
CANTON

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0090

NÚMERO DE CERTIFICADO

1900561158

CÉDULA

CORONEL GONZAGA EDDY EDUARDO

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

CENTINELA DEL
CONDOR

CANTON

ORGANIZACIÓN

PANGUNTZA

PARRISUA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
D.N.I. - CACEN Y CREGULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 190031735-3

CALDERON URGILES VICTOR HUGO
ZAMORA CHI/CENTINELA DEL /ZUMBI
28 MARZO 1970
002-0435 00065 M
ZAMORA CHINCHIRI/CENTINELA D
ZUMBI 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** V134312222

CASADO JESUS OTILIA JIMENEZ ABAD
PRIMARIA AGRICULTOR
LAURO CALDERON
ELISA OFELIA URGILES GONZALES
ZAMORA 22/09/2010
22/09/2022
REN 3078000




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 001-0012 1900317353
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALDERON URGILES VICTOR HUGO

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NUEVO QUITO	2
PACURISHA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

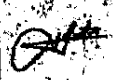


CÉDULA DE CIUDADANÍA
190047321-4

APellidos y Nombres: HERRERA RODRIGUEZ SEGUNDO FAVIAN
Lugar de Nacimiento: ZAMORA CHINCHIPE
Fecha de Nacimiento: 1988-08-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: CASADO
Marina: NICAMELA
Coronel: GONZAGA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres del Padre: HERRERA RODRIGUEZ SEGUNDO FAVIAN
APellidos y Nombres de la Madre: RODRIGUEZ RODRIGUEZ GABRIELA MERCEDES
Lugar y Fecha de Expedición: ZAMORA, 2018-08-18
Fecha de Expiración: 2023-08-18

Director General: 
Primer del Cédula: 

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELEKTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: 001-0164
CÉDULA: 1900473214
Nombre del Titular: HERRERA RODRIGUEZ SEGUNDO FAVIAN

Provincia: ZAMORA CHINCHIPE
Cantón: PASTELITA
Parroquia: PASTELITA

Presidente de la Junta: 